



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0143 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registros N° 116416-2017, 16245-2018 y 33602-2018, tramitado por la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, sobre Sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N°116416-2017, de fecha 11 de Diciembre del 2018, la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, con RUC N° 20454262982, representada por su Gerente Sr. Rafael Caytano Soto Gonzales, quien solicita la habilitación vehicular con la unidad de placa de Rodaje N° A2Z-957(1998), en sustitución del vehículo de Placas de Rodaje N° F3O-662(1994), y la habilitación de conductores para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de Octubre del 2014 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa – Orcopampa y viceversa**, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El transportista con Expediente N° 16245-2018, con fecha 22 de Febrero del 2018, a fin de subsanar las observaciones notificadas mediante Notificación N° 013-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI, presenta documentación para anexar al expediente, adjuntando relación de conductores para ser habilitados con sus correspondientes Licencias de Conducir, Copia de tarjeta de Identificación Vehicular debidamente Legalizada, Copia de Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Copia del certificado de inspección Técnica Vehicular debidamente legalizadas.



TERCERO.- Con fecha 18 de Abril del 2018, El transportista con Expediente de Registro N° 33602-2018, comunica la transferencia de las unidades vehiculares de placas de Rodaje N° A1V-961(1999) y B4Q-958(1999), para los fines de Ley Adjuntado las Actas de transferencia.

CUARTO.- El transportista con Expediente N° 116416-2017, con fecha 18 de Abril del 2018, a fin de continuar con el procedimiento, presenta documentación para anexar al expediente, adjuntando Copia de Certificado de certificado de inspección Técnica Vehicular debidamente legalizadas y Nueva propuesta operacional y con fecha 30 de Mayo del 2018 con el mismo numero de expediente presenta fotocopia de la Tarjeta Única de Circulación de la Unidad de Placa de Rodaje N° A2Z-957(1998) para ser anexada a su expediente.

QUINTO.- Que el Numeral 116.2 del artículo 116 de la ley 27444, establece que se pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos. Concordantes con el artículo 149 de la citada norma que señala, la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. En consecuencia, se debe proceder acumular los expedientes presentados por el administrado, respecto a la presente causa ya que se trata de pretensiones que guardan conexión.

SEXTO.- Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre si, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento evitando repetir actuaciones, como notificaciones, o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

SETIMO.- Sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y la b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados.

OCTAVO.- Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibles entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0173 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- En el presente caso el administrado está solicitando la habilitación vehicular vía incremento de flota vehicular; Por lo que este Despacho considera en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, que resulta necesario acumular ambos expedientes, a efecto de su resolución conjunta, ya que los expediente Nº 116416-2017, de fecha 11 de Diciembre del 2017, expediente Nº 16245-2018, de fecha 22 de Febrero del 2018, y expediente Nº 33602-2018, de fecha 18 de Abril del 2018 reúnen los requisitos del Numeral 116.2 del Artículo 116 de la Ley 27444.

DECIMO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

DECIMO PRIMERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional, Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO SEGUNDO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

DECIMO TERCERO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de Octubre del 2014, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 062-2015-GRA/GRTC-SGTT del 04 de Febrero del 2015, Resolución Sub Gerencial Nº 0670-2015-GRA/GRTC-SGTT del 23 de Noviembre del 2015 y Resolución Sub Gerencial Nº 603-2016-GRA/GRTC-SGTT del 29 de Noviembre del 2016, se otorga a la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Orcopampa y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 02 de Octubre del año 2014 al 02 de Octubre del 2024.

DECIMO CUARTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje Nº A2Z-957(1998), en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje Nº F3O-662(1994).

DECIMO QUINTO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 097-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 076-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procédase a **ACUMULAR** los expedientes Administrativos Nros 116416-2017, de fecha 11 de Diciembre del 2017, expediente Nº 16245-2018, de fecha 22 de Febrero del 2018, y expediente Nº 33602-2018, de fecha 18 de Abril del 2018 ya que guardan conexión entre si.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 073 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.**, con RUC N° 20454262982, representada por su Gerente Sr. Rafael Caytano Soto Gonzales, autorizando la habilitación del vehículo de placa de Rodaje N° A2Z-957(1998), en sustitución del vehículo de Placas de Rodaje N° F3O-662(1994), y la baja de las Unidades vehiculares de placas de rodaje N° A1V-961(1999) y B4Q-958(1999), y la habilitación de conductores para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0603-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 02 de Octubre del 2014 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa – Orcopampa y viceversa**, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular y baja de unidades vehiculares
MODALIDAD	Transporte Regular de Personas.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Orcopampa y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Orcopampa
ITINERARIO	Arequipa – Yura – Pampa – Cañahuas – Patahuasi – Callalli – Sibayo – Caylloma – desvío a Minas Arcata y Orcopampa.
ESCALA COMERCIAL	Caylloma
FRECUENCIAS	Cuatro (04) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 07:30 am; 17:00pm; 18:00pm; y 19:00 horas De Orcopampa: 07:45am; 17:15pm; 18:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Diez (10) Vehículos: D7S-046(2005), A1V-961(1999), B0C-958(1999), B4Q-958(2006), A4V-969(2007), B1Y-739(2007), B1Z-964(1999), F3O-662(1994), V3Y-969(2010) y B1U-950(2006).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) Vehículo: A2Z-957(1998) .
VEHICULOS DE BAJA	Tres (03) Vehículos: F3O-662(1994), A1V-961(1999) y B4Q-958(2006).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Siete (07) vehículos: D7S-046(2005), B0C-958(1999), A4V-969(2007), B1Y-739(2007), V3Y-969(2010), B1U-950(2006) y A2Z-957(1998) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B1Z-964(1999)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 02-10-2014 al 02-10-2024.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y el vehículo incrementado, así como al conductor habilitado.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **18 JUN 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. CHRISTIAN HUMBERTO SOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0173 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 116416-2017, 16245-2018 y 33602-2018 – SUSTITUCIÓN Y BAJA DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L.		
RUC	20454162892		
DIRECCION	Av. Miguel Grau N° 709 Mz. 46 Lote 8 Pueblo Joven Miguel Grau, Distrito de Paucarpata - Arequipa.		
TELEFONO	054-225806 - 966797073		
CORREO ELECTRONICO	soturexpress@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11075148		
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL CAYTANO SOTO GONZALES		DNI: 29648890

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A2Z-957	1998	24-07-2018	LA POSITIVA	19-08-2018	VIRGEN DE CHAPI.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	04-12-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SIETE VEHICULOS (07) OPERATIVOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	D7S-046	2005
2	B0C-958	1999
3	A4V-969	2007
4	B1Y-739	2007
5	V3Y-969	2010
6	B1U-950	2006
7	A2Z-957	1998

4. FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	B1Z-964	1999

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ALVAREZ OSCO MICHAEL SMIT	H45508471	A Tres C	30-05-2020
HUAMANI ROJAS PERCY ANTONIO	H46501200	A Tres C	23-12-2018